



MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 225
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

LICITACION PUBLICA

LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, "RED COLECTORA CLOACALES PARA LOS BARRIOS LOMAS OESTE, Villa SAN ALFONSO Y CENTRO – ETAPA 1° de la Ciudad de Villa Allende DECRETO N°: 230/2023 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para la Ejecución de la Obra "RED COLECTORA CLOACALES PARA LOS BARRIOS LOMAS OESTE, Villa SAN ALFONSO Y CENTRO – ETAPA 1° de la Ciudad de Villa Allende, la que se llevará a cabo EL DIA 14 de Diciembre de 2023 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 154.944.208,55)INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

4 días - N° 496278 - \$ 4480 - 29/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 6/2023

FECHA DE APERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 2023

Decreto N° 463/23- Expte.: 146015

Llámesese a Concurso Público para la "Provisión de 400 toneladas de cemento portland a granel destinado a la Planta Hormigonera Municipal".

Presupuesto Oficial: \$ 34.231.748,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 34.231,75

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

Licitacion Publica Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Concurso Público De Precios N° 6/2023..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

Concurso De Precios N° 01/2023 Pag. 1

COMUNA ESQUINA

Resolución N° 012/23 Pag. 2

MUNICIPALIDAD CARRILOBO

Decreto N° 137/2023..... Pag. 2

Decreto N° 138/2023..... Pag. 2

Decreto N° 139/2023..... Pag. 3

Decreto N° 140/2023..... Pag. 3

Ordenanza N°074/2023..... Pag. 3

Ordenanza N° 075/2023..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Ordenanza N° 1250/2023..... Pag. 6

Ordenanza N° 1251 / 2023..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD LUQUE

Ordenanza Nro 2058/2023..... Pag. 7

Ordenanza 2059/2023..... Pag. 8

Ordenanza 2060/2023..... Pag. 8

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2023 inclusive.

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 11 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Publicar días: 27, 28 y 29 de noviembre de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 497884 - \$ 3989,40 - 29/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LA FRANCIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023

"La Municipalidad de La Francia llama a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023 para la OBRA PROVISIÓN DE GAS NATURAL VECINOS DE LA FRANCIA- ETAPA II", en un todo de acuerdo a los pliegos respectivos. CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Administración Municipal, sita en calle 25 de mayo N° 12- La Francia- Provincia de Córdoba. Teléfono

(03564) 471002/471360 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000,00) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Administración Municipal- 25 de mayo N° 12- Hasta el 06 de diciembre de 2023 a las 12 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de La Francia- 25 de mayo N° 12- El 06 de diciembre de 2023 a las 12.30 horas.

2 días - N° 498438 - \$ 2333,20 - 29/11/2023 - BOE

COMUNA **ESQUINA**

RESOLUCIÓN N° 012/23

VISTO: La Resolución N° 010/23, emanada de esta Comisión Comunal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 010/23 ha sido puesta a disposición del conocimiento público, y debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los días 23 y 25 de octubre de 2023.

Que mediante el mencionado marco normativo se llamó a Asamblea Extraordinaria, a los efectos de poner en consideración y eventual aprobación los Informes Anuales de la Comisión Comunal.

Que el pasado 14 de noviembre de 2023 se realizó la Asamblea Extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 208 inciso 2 de la Ley N° 8.102.

Que en la misma se presentó a la Comunidad el Informe Anual, proporcionando un detalle pormenorizado de las Cuentas Generales de la Comuna, todo lo cual resultó aprobado por mayoría, sin que se hayan formulado observaciones.

Que asimismo, el Presidente Comunal expuso ante los concurrentes las acciones de gobierno y obras públicas realizadas, y las que se encuentran en ejecución, todo lo cual resultó aprobado por unanimidad y sin observaciones.

Por ello:

**LA COMISIÓN COMUNAL
DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dispóngase la publicación por un (1) día hábil del Informe Anual, del Estado de Cuentas y del Acta de la Asamblea Extraordinaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Comunal y archívese.

Comuna de Esquina, Departamento Río Primero, 15 de noviembre de 2023.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

ANEXO

1 día - N° 497756 - s/c - 28/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

DECRETO N° 137/2023

VISTO: La Ordenanza N° 074/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus
facultades
DECRETA**

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 074/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 15 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, SANDRA MARIA BARAVALLE-Oficial Público-Encargada Registro Civil-Carrilobo

1 día - N° 497034 - s/c - 28/11/2023 - BOE

DECRETO N° 138/2023

VISTO: La Ordenanza N° 075/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus
facultades
DECRETA**

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 075/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se MODIFICA el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 15 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, SANDRA MARIA BARAVALLE-Oficial Público-Encargada Registro Civil-Carrilobo

1 día - N° 497035 - s/c - 28/11/2023 - BOE

DECRETO N° 139/2023

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. CARIÑANO ARIEL, D.N.I. N°40.418.226, domiciliado en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad; para ser destinada a solventar gastos deportivos;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio al incentivo del deporte en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a favor del Sr. CARIÑANO ARIEL, D.N.I. N° 40.418.226; domiciliado en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos deportivos;

Art. 2°.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497042 - s/c - 28/11/2023 - BOE

DECRETO N° 140/2023

VISTO La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por CONTRERAS YAMILA D.N.I. 35.582.290, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA

Art. 1°.- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) a la Srta. CONTRERAS YAMILA D.N.I. 35.582.290, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

Art. 2°.- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de noviembre de 2023

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 497045 - s/c - 28/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 074/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art 1°.- AUTORÍZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Convenio que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar y ejecutar todos los actos necesarios a efectos de la ejecución del convenio cuya suscripción se autoriza en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°.- DE FORMA.

Carrilobo (Cba), 14 de noviembre de 2023.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

ANEXO I

FORMULAN CONVENIO

En la Localidad de Carrilobo, Provincia de Córdoba, a los ... días del mes de de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Daniel TAPPERO DNI n° 20.603.924, con domicilio en calle Rivadavia S/N de esta localidad, por una parte; y por la otra parte la Sra. ÁNGELA BÁRBARA PICATTO, DNI N° 1.570.102, con domicilio en calle 9 de Julio N° 355 de la Localidad de Carrilobo, convienen celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

1.- Que la Sra. Picatto mediante nota de fecha 05/04/2023, obrante en el expediente N° 001/2023, manifestó ser poseedora del inmueble que se que se describe como un "LOTE DE TERRENO ubicado en la Localidad de Carrilobo, Departamento Río Segundo, Pedanía Calchín, designado como LOTE 100 de la MANZANA 31, el que mide: en su costado Sudeste, partiendo desde el punto B con orientación Sudoeste y ángulo interno de 82°22'36"; línea C-B, Doscientos cincuenta y cuatro metros veintinueve centímetros (254,29m), lindando con calle Pública (Ruta Provincial E87 ¿ Camino a Los Zorros); en su costado Sur, partiendo del punto C con orientación oeste y ángulo interno de 97°12'35"; lado D-C de Ciento un metros

cuarenta y cinco centímetros (101,45m), lindando con parcela 271-2772, propiedad de María Del Carmen Meinardi de Arnuk, inscripta en la Matrícula 324.641 y empadronada a su nombre en Cuenta N° 270901323221; en su costado Noroeste, partiendo del punto D con orientación Noreste y ángulo interno de 83°19'55", lado D-A de Doscientos cincuenta y tres metros veinticuatro centímetros (253,24 m) lindando con Parcela 2712770 inscripta en la Matrícula 751.936 y empadronada en cuenta 270901318341 y con parcela 271-2771, inscripta en la Matrícula 751933, empadronada en cuenta 270901318325, ambas propiedades de Teresita Estela Michelutti de Ambrogio; Silvia Ambrogio; Cecilia Ambrogio y Ricardo Ambrogio, y cerrando la figura en su costado Norte, partiendo del punto A; con orientación Este y un ángulo interno de 97°04'54", línea A-B, de Ciento tres metros noventa y seis centímetros (103,96 m), lindando con parcela 3, propiedad de Horacio Sueldo; Silvino Antonio Sueldo; Ramona Esilda Sueldo; Guidelia Manuela Sueldo; Leopoldo Hipólito Sueldo; Raúl Elpidio Sueldo; Angel Melchiori y Walterio Octaviano Sueldo, inscripto en el Folio 13227 del Año 1943 y el Folio 18428 del Año 1948 y empadronado en la Cuenta N° 270903147447, todo lo que hace una Superficie Total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. (25860,37 m2)"

2.- Asimismo, en la referida nota, la Sra. Picatto ofreció al Municipio de Carrilobo la entrega del referido inmueble a los fines de que este ejecute un loteo y plan de vivienda con el cargo de que una vez concluido dicho plan, se le adjudiquen 18 lotes provistos como mínimo del servicio de domiciliario de luz y agua. Asimismo, solicitó al Municipio que fuera a su exclusiva elección los lotes cuya posesión y adjudicación dominial, o bien recaigan a favor de los Sres. María del Carmen Meinardi; Ana María Meinardi; Cándida Esther Aimino; María Cristina Meinardi; María de las Mercedes Meinardi y Luis Alberto Francisco Meinardi. En este último caso, la Sra. Picatto solicitó que cada una de las personas arriba indicadas pudiera elegir tres (3) lotes cada una de ellas.

3.- Que en dichas actuaciones se le solicitó informe al Ing. Horacio Adrián Carrión, M.P. 2919, el cual se expidió con fecha 27/03/2023 analizando la factibilidad y futuro diagrama del loteo y plan de viviendas que se podría desarrollar en el inmueble.

4.- Que en dichas actuaciones se le solicitó informe al Dr. Martín Capdevila quien se expidió con fecha 13/04/2023.

5.- Que en ese marco el D.E.M. entendió conveniente y oportuno aceptar el ofrecimiento de la Sra. Picatto, remitiendo las actuaciones al Concejo Deliberante de Carrilobo a efectos de que se dicte la respectiva ordenanza que lo autorice a celebrar el mismo.

6.- Que el Concejo Deliberante tomó debida intervención dictando la Ordenanza N° 074/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023, que autorizó al D.E.M. a celebrar el presente convenio.

Conforme los antecedentes arriba relacionados, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por este acuerdo la Sra. ÁNGELA BÁRBARA PICATTO se obliga a ceder a la MUNICIPALIDAD CARRILOBO, la posesión del inmueble descripto ut supra. Por su parte la MUNICIPALIDAD asume la obligación de gestionar a su cargo y costo, ante las dependencias administrativas provinciales correspondientes, la aprobación del loteo y plan de vivienda

a realizarse sobre la parcela objeto de la presente. La cesión de la propiedad se formalizará mediante Escritura Pública, en escribanía que designe la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO, dentro de los 60 días corridos de suscripto el presente, lo que será notificado a la cedente. Los gastos de escrituración que demande la cesión serán asumidos en su totalidad por la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD CARRILOBO, se obliga a realizar, en el término máximo de cinco años contados a partir de la aprobación del loteo y la ejecución de un plan de vivienda o loteo municipal, a su costa y cargo, con las siguientes obras en el mismo: a) Apertura de calles; b) Red de agua potable; c) Tendido eléctrico y alumbrado público; d) Cordón cuneta; e) Forestación.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD CARRILOBO, una vez finalizadas las obras referidas se obliga a CEDER a la Sra. ÁNGELA BÁRBARA PICATTO, la propiedad de dieciocho (18) lotes a su exclusiva elección de la Propuesta de Loteo formulada por el Ing. Carrión y que como anexo forma parte integrante del presente. Asimismo la elección y adjudicación de dichos lotes puede ser ejercida en caso de que no lo hiciera la CEDENTE, por los Sres. María del Carmen Meinardi, DNI 13.294.040, con domicilio en calle 9 de julio N° 349 de la localidad de Carrilobo; Ana María Meinardi, DNI 13.922.095, con domicilio en calle 1° de mayo N° 687 de la localidad de Carrilobo; Cándida Esther Aimino, N° 20.378.741, con domicilio en calle San Martín N° 436 de la Localidad de Carrilobo; María Cristina Meinardi, DNI 16.408.579, con domicilio en calle Sarmiento N° 766 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; María de las Mercedes Meinardi, DNI 16.855.300, con domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez N° 66 de la localidad de Calchín Oeste; y Luis Alberto Francisco Meinardi, DNI 17.790.970, con domicilio en calle 9 de julio N° 355 de la Localidad de Carrilobo. En este último caso, las personas arriba indicadas podrán elegir tres (3) lotes cada uno. Hecha la elección de los lotes, la Municipalidad le/s entregará inmediatamente la posesión de los mismos.

A estos fines, una vez que los Lotes puedan ser individualizados, se le comunicará a la Cedente, o en su defecto a las personas por ella designadas, que tienen un plazo de 30 días corridos para efectuar la elección. Vencido dicho plazo sin que se hubieran manifestado, la Municipalidad efectuará la Elección por ella/s, sin derecho a reclamo alguno para las mismas.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que, una vez concluido el Loteo en las condiciones pactadas y seleccionados los lotes por parte de la CEDENTE o en su defecto las personas arriba mencionadas, se formalizará la respectiva Escritura Pública, en escribanía que designe la Municipalidad de Carrilobo dentro del plazo de 120 días, lo que será notificado a la cedente. Los gastos de escrituración que demande la cesión serán asumidos en su totalidad por la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO.

QUINTA: La posesión real y efectiva de la parcela referenciada en los antecedentes, será entregada a la MUNICIPALIDAD CARRILOBO, libre de ocupantes e interdicciones, el día de la suscripción de la escritura de cesión. La Cedente, manifiesta e informa en este acto que el inmueble objeto de cesión se encuentran libres de gravámenes, embargos e inhibiciones, siendo a su cargo el pago abono de los impuestos y tasas hasta la fecha de la cesión del inmueble a la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO.

SEXTA: La Cedente manifiesta bajo fe de juramento que las personas indicadas en la Cláusula tercera han manifestado expresamente su absoluta conformidad y sin reservas de ningún tipo a todo lo aquí estipulado.

SEPTIMA. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa María, renunciando expresamente a toda otra Jurisdicción o Fuero que pudiera corresponder. Previa lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a idénticos efectos en el lugar y fecha señalados supra.

1 día - N° 497018 - s/c - 28/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 075/2023

VISTO: Que se deben incrementar aquellas partidas cuyos créditos han sido superados por la recaudación.

CONSIDERNADO:

Que, debemos reforzar algunas partidas cuyos créditos no serán suficientes hasta el cierre del ejercicio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- MODIFIQUESE el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE RECURSOS RUBROS A INCREMENTAR

Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-01-01-02	CONTRIB.S/COM. E IND.	5.800.000,00	500.000,00	6.300.000,00
1-1-01-01-07	CONTRIB.CEMENTERIOS	1.650.000,00	250.000,00	1.900.000,00
1-1-01-01-22	COMERCIO E IND. EJ.ANT.	1.850.000,00	100.000,00	1.950.000,00
1-1-02-01-11	PRODUCIDO GERIATRICO	27.300.000,00	1.300.000,00	28.600.000,00
1-1-02-01-13	ING. DISPENS. MUNIC.	950.000,00	550.000,00	1.500.000,00
1-1-02-01-15	CONT. MEJ. CORDON CUN.	7.200.000,00	200.000,00	7.400.000,00
1-2-01-01-01	COPA. IMP. EJERCICIO	188.550.000,00	29.000.000,00	217.550.000,00
1-2-01-01-03	FDO. FINANC. DESCENT.	17.400.000,00	200.000,00	17.600.000,00
1-2-01-01-05	FASAMU	7.000.000,00	800.000,00	7.800.000,00
1-2-02-01-01	FODEMEEP	9.600.000,00	1.300.000,00	10.900.000,00

1-2-02-01-09	BOLETO EDUCATIVO	1.850.000,00	900.000,00	2.750.000,00
1-2-02-02-02	PLAN VIVIENDAS	1.000.000,00	17.700.000,00	18.700.000,00
2-1-01-04-00	RED GAS NATURAL	1.850.000,00	100.000,00	1.950.000,00
3-1-0-09-00	RETENCION APOR. SINDIC.	150.000,00	50.000,00	200.000,00
TOTAL A INCREMENTAR		\$52.950.000,00		

PRESUPUESTO DEL GASTO RUBROS A INCREMENTAR

Código	Denominación	Créd.Anter	Incremento	Ppto. Vgte.
1-1-02-01-00-00	COMBUSTIBLE Y LUBRIC.	12.450.000,00	3.000.000,00	15.450.000,00
1-1-02-12-00-00	INDUMENTARIA PERSONAL	2.060.000,00	500.000,00	2.560.000,00
1-1-03-01-00-00	ELECTRICIDAD Y AGUA	2.500.000,00	1.000.000,00	3.500.000,00
1-1-03-06-00-00	SEG. VEHICULOS Y MAQ.	1.750.000,00	800.000,00	2.550.000,00
1-1-03-16-00-00	HOMENAJE Y CORTESIA	2.150.000,00	500.000,00	2.650.000,00
1-1-03-17-00-00	OTROS SERVICIOS	8.500.000,00	4.000.000,00	12.500.000,00
1-1-03-23-00-00	MANTENIM. REPAR. MAQUINAR.	8.200.000,00	1.000.000,00	9.200.000,00
1-3-05-01-01-00	A ENTES INTERCOMUNALES	990.000,00	500.000,00	1.490.000,00
1-3-05-01-02-00	FDO. PERMANENTE 1%	1.980.000,00	1.000.000,00	2.980.000,00
1-3-05-01-03-00	CENTRO SALUD	19.270.000,00	5.000.000,00	24.270.000,00
1-3-05-01-04-00	GERIATRICO	24.884.000,00	3.000.000,00	27.884.000,00
1-3-05-01-05-00	CULTURA	3.715.000,00	1.500.000,00	5.215.000,00
1-3-05-02-04-00	SUBSIDIOS ESCUELAS	2.240.000,00	1.000.000,00	3.240.000,00

1-3-05-02-13-00	BOLET. EST. EDUC.		
1.110.000,00	2.000.000,00	3.110.000,00	
2-1-08-01-01-02	DPV MANT. CAMINOS		
2.800.000,00	500.000,00	3.300.000,00	
2-1-08-01-01-04	OBRA MANT. EDIFICIO		
8.600.000,00	500.000,00	9.100.000,00	
2-1-08-01-01-07	OBRA VIVIENDA		
47.357.000,00	13.600.000,00	60.957.000,00	
2-1-08-01-01-09	OBRAS DIVERSAS		
26.200.000,00	7.000.000,00	33.200.000,00	
2-1-08-01-01-11	OBRAS REFAC. ESCUELAS		
3.860.000,00	2.000.000,00	5.860.000,00	
2-3-08-01-02-00	AMORT. FDO. PERMANENTE		
490.000,00	500.000,00	990.000,00	
2-3-08-01-04-00	AMORT. OBRA GAS		
6.560.000,00	2.000.000,00	8.560.000,00	
3-1-01-02-02-00	RETENCION APROSS		
6.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00	

3-1-01-02-09-00	RETENCION APORTE SINDICAL	
150.000,00	50.000,00	200.000,00

TOTAL A INCREMENTAR \$52.950.000,00

Art. 2°).- Con la presente modificación, se altera el monto total del Presupuesto General vigente, que se transforma en:

INGRESOS:	\$ 567.210.000,00
EGRESOS:	\$ 567.210.000,00

Art. 3°).- ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Art. 4°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Carrilobo (Cba), 07 de noviembre de 2023.-

FDO: ALEJANDRO D. GOLA-Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

1 día - N° 497031 - s/c - 28/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **SINSACATE**

ORDENANZA N° 1250/2023

VISTO: El precio fijado en la Tasa regulada por el Art. 38 de la Ordenanza Tarifaria Anual,

y CONSIDERANDO:

Que el precio fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual relacionado con la tasa para FONDO DE EJECUCIÓN DE NUEVA FUENTE DE AGUA ha sido establecido tomando como parámetros la bolsa de cemento al mes de Noviembre/Diciembre de 2022.

Que, el precio fijado equivalía a aquella fecha en aproximadamente 44,59 y 35,65 bolsas de cemento, respectivamente (Inc. a y b), ya que el valor en aquella oportunidad rondaba en la suma de \$ 1.800. Evidentemente, esos valores atentos los altos índices inflacionarios han quedado absolutamente desactualizados.

A los fines de establecer un patrón comparativo para mantener un valor constante de la tasa fijada en la ordenanza Tarifaria se tomaría la referencia de (UVIs).

Cada unidad de Vivienda (UVIs) es el valor en pesos de un milésimo de metro cuadrado de vivienda obtenido a partir del promedio simple para la ciudad de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral – Paraná y Santa Fe, del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distintos tipo, publicado por el Banco Central de e la Republica Argentina al momento de efectivo pago.-

Como ejemplo, en la actualidad el valor de la bolsa de cemento es de \$ 3800, aproximadamente o su equivalente en 11,41 Unidades de Vivienda

(UVIs) por bolsa.

Que el fin específico de esta tasa amerita su actualización, ya que permanentemente el Municipio debe invertir en nuevas fuentes de agua dado el crecimiento demográfico registrado en los últimos años.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Art. 38 de la Ordenanza Tarifaria Anual Ordenanza N°1130/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"NUEVA FUENTE DE AGUA – Art. 38°: De acuerdo a lo establecido en el art. 89 de la Ordenanza 1206/22 y modificatoria - Normas Urbanísticas de la localidad de Sinsacate – Los Fraccionamientos que se realicen en el radio urbano deberán abonar la " tasa para fondo de ejecución de nueva fuente de agua" de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Fraccionamientos hasta 10 lotes..... el equivalente a QUINIENTAS NUEVE UNIDADES DE VIVIENDA (509 UVIs) por lote. -
- b) Por cada lote excedente al Inc. a)-..... el equivalente a CUATROCIENTOS SIETE UNIDADES DE VIVIENDA (407 UVIs) por lote. -

El Departamento Ejecutivo, podrá a solicitud del interesado otorgar hasta cuatro (4) cuotas para el pago de dicha tasa, solicitando en caso de consi-

derarlo necesario, garantía por el saldo. El garante no deberá poseer deuda alguna por los tributos municipales que le pudieran corresponder.

Los importes que se recauden en concepto de la Tasa precedentemente establecida deberán ingresar a una partida específica, creada a tal fin en el presupuesto General de Recursos y Gastos vigente, denominada TASA PARA FONDO DE EJECUCION DE NUEVA FUENTE DE AGUA. Los importes recaudados tendrán como fin el de financiar la ejecución de una nueva fuente alternativa de recursos hídricos para la localidad de Sinsacate o de obras complementarias sobre la red de distribución de agua potable, de acuerdo al proyecto elaborado por una determinada planificación urbanística, no pudiendo ser utilizados para otro fin. Para el caso de haber ingresado la contribución por el total de los gastos para la ejecución de la nueva fuente de agua, los ingresos posteriores se aplicarán para mantenimiento del sistema de provisión de agua Potable de la localidad de Sinsacate.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

APROBADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 08/11/2023 SEGÚN ACTA N° DEL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO. -

APROBADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA .../11/2023 SEGÚN ACTA N° DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 497454 - s/c - 28/11/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1251 / 2023

VISTO: La iniciativa de niños y jóvenes de nuestra localidad a los fines de ponerle nombre al espacio verde ubicado en el Loteo de la Familia Peschiutta;

Y CONSIDERANDO:

Que, durante las tareas que lleva a cabo el área de Ambiente a cargo de la Ingeniera agrónoma Andrea Mansilla con niños y jóvenes de esta localidad en la cual realizan la forestación de calles y espacios públicos, surgió la idea de poner nombre al espacio ubicado en el loteo Peschiutta con el lema del grupo que participan en el cuidado del medio ambiente de nuestra localidad.

Que, merece un reconocimiento especial la iniciativa de los niños y jóvenes que toman como emblema la protección de la naturaleza que tanto daño le hace el hombre adulto.

Que, es un ejemplo a tener en cuenta todas las iniciativas que surgen de las más pequeños a los fines de tomar conciencia de ello. -

Que el nombre sugerido por los niños y jóvenes de esta localidad es de GUARDIANES DE LA NATURALEZA, nombre con lo que se conocerá en el futuro a este espacio público y que es nuestro deseo concientice a todas las personas sobre la protección del medio ambiente. -

Que por todo lo expuesto y siendo facultad de este Honorable Cuerpo legislativo la imposición de nombres a calles, pasajes y espacios públicos, es por ello que en forma unánime:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: IMPONER al espacio verde – antes sin nombre- ubicada entre la calle María Serafini del Loteo Peschiutta con el nombre de GUARDIANES DE LA NATURALEZA, a los fines de concientizar la protección de toda la naturaleza y especialmente a las aves de nuestra región. -

ART. 2°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Ordenanzas y archívese

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA N° DE FECHA 22/10/2023, DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 497461 - s/c - 28/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD LUQUE

ORDENANZA NRO 2058/2023

Los Señores Bergoglio Matías Eduardo, DNI 29.209.830 y Argüello Vanesa Fabiana, DNI 30.078.354 CEDIERON Y TRANSFIRIERON a la Municipalidad de Luque todos los derechos y obligaciones que le correspondían como compradores, de acuerdo al Boleto de Compra Venta de fecha 22 de agosto de 2.013 por el cual la razón social "SONALL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A." representada en ese acto por su Presidente Américo Leonardo Alladio, DNI 21.514.000, vendió a favor de los cedentes "un lote de terreno ubicado en Calle a designar, del loteo Las Margaritas, de la localidad de Luque, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en DGR bajo la cuenta n° 2704-2802846/2, nomenclatura catastral 2704 -130101076001000. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisorio como LOTE N° SEIS de la MANZANA 125, con una superficie total de doscientos

noventa y tres metros cuadrados (293 m2) aproximados, sujeto a los ajustes técnicos correspondientes"

La mencionada cesión, de fecha 22 de mayo de 2.018, efectuada por los Sres. Bergoglio Matías Eduardo y Argüello Vanesa Fabiana a la Municipalidad de Luque, se realizó en forma gratuita y con el cargo de que en dicho lote le fuera construida una vivienda mediante el Programa Municipal de Viviendas (Promuvi).

Que habiéndose efectuado la construcción de la vivienda sobre el mencionado lote y cancelada la totalidad de las cuotas del Plan Promuvi por parte de los cedentes, es necesario restituir a éstos los derechos que oportunamente cedieron a la Municipalidad.

La formalidad de la cesión de derecho que exige la normativa es la de instrumentarla por escritura pública (Art. 1618 inc. "c" CCCN).

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Luque a celebrar un contrato de cesión de derechos por el cual la Municipalidad restituye y cede nuevamente a los señores Bergoglio Matías Eduardo, DNI Nro. 29.209.830 y Argüello Vanesa Fabiana, DNI 30.078.354, los derechos que tiene sobre el inmueble que se identifica como lote Nro. 06 de la Manzana 125 con una superficie de 293,26 mts² que a la fecha de la cesión formaba parte de una mayor superficie inscrita en la cuenta Nro. 2704-2802846/2, Nomenclatura Catastral nro. 2704130101076001000, y que actualmente posee la siguiente denominación catastral: C.01, S.011, Mza 125, Lote 06, Parcela 06, Nro. Inscripción en DGR 2704-41935517 ubicado en Juan XXIII 1678 de la localidad de Luque.

Art. 2°).- Los gastos que demande el contrato de cesión y la respectiva escritura estarán a cargo de los Sres. Bergoglio Matías Eduardo y Argüello Vanesa Fabiana.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto del DEM N° 110/2023 de fecha 31/10/2023.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 498043 - s/c - 28/11/2023 - BOE

ORDENANZA 2059/2023

AUTORIZACION AUMENTO DEL QUINCE POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

FUNDAMENTOS: Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a partir del mes de noviembre de 2023, un incremento del 15% (quince por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1^a a 10^a del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1°: OTORGAR a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento equivalente al 15% (quince por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de noviembre de 2023, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 962.303,00
Secretario de Economía y Administración	\$ 642.066,00
Secretario de Obras y Servicios Públicos	\$ 642.066,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 115.102,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 noviembre de 2023, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 182.554,00
Categoría 2	\$ 198.987,00
Categoría 3	\$ 215.973,00
Categoría 4	\$ 235.873,00
Categoría 5	\$ 247.597,00
Categoría 6	\$ 266.454,00
Categoría 7	\$ 282.776,00
Categoría 8	\$ 300.040,00
Categoría 9	\$ 316.873,00
Categoría 10	\$ 333.631,00

Art. 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de noviembre del corriente año, un incremento del 15% (quince por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto del DEM Número 111/2023 de fecha 09 de noviembre de 2.023.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 498047 - s/c - 28/11/2023 - BOE

ORDENANZA 2060/2023

FUNDAMENTOS

Que se ha generado un atraso en el cobro de las diversas tasas o contribuciones municipales por parte de muchos contribuyentes, dado la situación social y económica del momento, lo que hace necesario establecer un régimen de regularización.

Que no existen actualmente mecanismos que faciliten a los contribuyentes con deuda en mora, regularizar su situación y que además existen ciudadanos que demuestran su interés por cumplir con sus obligaciones para la comunidad y que, al mismo tiempo, resulta de trascendental importancia para el correcto funcionamiento del estado municipal contar con los recursos económicos necesarios para lograr su cometido

Que a fin de que los contribuyentes deudores de tributos municipales puedan regularizar su situación, se hace necesario establecer un Plan de Facilidades de Regularización de Deudas, que permita a los contribuyentes afrontar el pago de sus deudas por todo concepto con la Municipalidad, en forma accesible a sus recursos económicos

Que lo anterior redundará en beneficio de los intereses Municipales, al recaudarse fondos que actualmente no ingresan, inclusive tenderá regula-

rizar la tarea administrativa de control y reclamos a deudores morosos de la Municipalidad.

Que la regularización por parte de los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente Plan, podrán hacerlo dentro de las facilidades de pago en un todo de acuerdo a las normas y requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO ALCANCE DEL REGIMEN

ARTÍCULO 1°: Establézcase un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas municipales, destinado a aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y vencidas con la Municipalidad de Luque, tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, en la forma, condiciones, y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza.-

Para aquellos deudores cuya deuda a regularizar se encuentre con un proceso judicial de cobro iniciado, y se contemplen gastos judiciales y honorarios de procuración, los mismos deberán abonarse:

- a) Con la primera cuota, el total de los gastos, cualquiera sean estos (gastos de notificación, administrativos, tasas judiciales, etc.)
- b) Honorarios de procuración, en hasta un máximo de tres (3) cuotas, más allá del plan elegido; no pudiendo exceder esta financiación, a las cuotas optadas por el contribuyente para abonar la deuda tributaria demandada.

ARTÍCULO 2°: Permítase regularizar por medio del presente régimen, deudas provenientes de tasas, impuestos, derechos, accesorios por mora, intereses punitivos y cualquier otra sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31/12/2022. Esta última fecha podrá extenderse, en caso de prorrogarse la vigencia de la presente ordenanza, como máximo hasta el 31/12/2023.

CONTRIBUYENTES CON PLANES VIGENTES

ARTÍCULO 3°: Los contribuyentes que tuviesen en vigencia planes de facilidades de pago correspondientes a regímenes anteriores al presente, podrán solicitar su caducidad y optar por este nuevo régimen. El Departamento Ejecutivo podrá denegar dicho pedido, cuando entienda que el sujeto pasivo de la obligación, no dispone de las garantías de pago por su conducta en acogimiento a planes anteriores.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.-

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

ARTÍCULO 5°: El acogimiento al presente régimen importará el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas municipales regularizadas por el presente. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar

en el contrato de reconocimiento de deuda y de acogimiento al presente régimen, el desistimiento de la acción y del derecho.-

REQUISITOS DE ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 6°: Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. Suscripción del reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, y de toda documentación que requiera la Municipalidad.
2. El pago de la primera cuota del Plan de Financiación, en tanto sea esta la opción elegida.

MODALIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 7°: EL contribuyente podrá optar por abonar el total de la deuda en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Contado: entiéndase por tal, un pago único e íntegro, cancelatorio del total de la deuda, por algún medio de pago aceptado por el Municipio, con un descuento del 80% sobre los intereses por mora devengados.
2. Plan de Financiación:
 - a) Pago en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un 80% de descuento sobre los intereses por mora devengados, y sin interés de financiación.
 - b) Pago entre 3 (tres) y 6 (seis) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con un 50% de descuento sobre los recargos por mora devengados, y aplicando un interés mensual de financiación por el Plan del 10%.
 - c) Pago entre 7 (siete) y 12 (doce) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, sin descuento sobre los intereses por mora devengados, y aplicando un interés mensual de financiación por el Plan del 10%.
 - d) Casos Especiales: El Departamento Ejecutivo Fiscal, a solicitud del contribuyente podrá otorgar un plan de pagos específico para determinadas situaciones, el cual podrá consistir en mayor cantidad de cuotas a las anteriormente establecidas y/o un monto mensual mínimo al plan ordinario y/o en quitas en cualquiera de los intereses, y solo estará disponible cuando se verifique un estado de dificultad económica que imposibilite realizar la adhesión con alguna de las opciones en una menor cantidad de cuotas, por lo que se requerirá previa autorización por parte del Ejecutivo Municipal.

Cuando la opción elegida por el contribuyente sea la celebración de un plan de pago Municipal, el valor de cada cuota, excepto en los casos especiales, no podrá ser inferior a pesos Cinco mil (\$ 5.000).-

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 8°: En caso de optar el contribuyente por el pago en cuotas, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, mientras que el vencimiento de la siguientes, en caso de que las hubiera, operara los días 10 de cada mes calendario.-

PAGO FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 9°: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora el derecho a exigir por parte del Municipio los recargos moratorios y resarcitorios vigentes.-

NOVACION

ARTÍCULO 10°: El acogimiento al presente Régimen no implicará la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con más sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren llegar a corresponder.-

CAUSALES DE CADUCIDAD

ARTÍCULO 11°: La falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas o tres (03) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto), o la mora en el pago de cualquiera de ellas en más de sesenta (60) días corridos, dará derecho al Departamento Ejecutivo para considerar caduco el plan de pagos de pleno derecho, sin necesidad de intimación o notificación alguna.-

ARTÍCULO 12°: Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio y/o por acción

ejecutiva contemplados en la legislación vigente.-

ARTÍCULO 13°: La Cancelación total del plan de pago, antes de finalizado el vencimiento acordado con el contribuyente, eximirá a la Municipalidad de Luque a realizar descuento alguno.-

VIGENCIA

ARTÍCULO 14°: Establézcase la vigencia de la presente ordenanza a partir de la fecha de promulgación y hasta el 31 de Diciembre del año 2023, facultando al Departamento Ejecutivo a establecer prórrogas al plazo de vigencia cuando así lo considere conveniente.-

ARTÍCULO 15°: Deróguese por el tiempo vigente de la presente Ordenanza, cualquier normativa que se oponga a esta legislación.-

ARTÍCULO 16°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Promulgada mediante Decreto N° 113/2023 de fecha 14 de noviembre de 2.023.

Firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 498049 - s/c - 28/11/2023 - BOE